

0376

DECRETO No.

DE 2025

(25 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 024 DE 2024 Y
SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRATEGIA "HÉROES
COMUNITARIOS"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 024 de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que la Ley 1551 de 2012 establece la obligación de los Municipios y Departamentos de promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, incluyendo las de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Que el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 dispone como función del Alcalde: *"Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural"*.
5. Que la Ley 1757 de 2015 –Ley de Participación Ciudadana– regula la participación ciudadana en la planeación y ejecución de políticas públicas promoviendo la inclusión de la comunidad en las decisiones sobre seguridad y convivencia ciudadana.
6. Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 6° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: *"Reglamentar los acuerdos municipales"*.



7. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 2024 dispuso la creación e implementación de la estrategia Héroes Comunitarios, a través de empresas de vigilancia y seguridad privada, frentes de seguridad y/o promotores de seguridad y convivencia, generando espacios de participación ciudadana.
8. Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo No. 024 de 2024 la Secretaría de Interior del Municipio de Bucaramanga fijará los lineamientos de articulación de la estrategia Héroes Comunitarios.
9. Que de acuerdo con las competencias conferidas a la Secretaría del Interior dentro del Decreto Municipal No. 0066 de 2018 - Manual de Funciones y Competencias Laborales del Municipio, le corresponde: *"Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia"*.
10. Que, en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-1110-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. OBJETO: El presente Decreto tiene como objeto reglamentar el Acuerdo No. 024 de 2024 expedido por el Concejo de Bucaramanga y fijar los lineamientos para la puesta en marcha de la estrategia Héroes Comunitarios.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, a las personas naturales y jurídicas, especialmente a aquellas que voluntariamente deseen formar parte de la estrategia Héroes Comunitarios.

PARÁGRAFO: La estrategia Héroes Comunitarios creada por el Acuerdo No. 024 de 2024 en ningún caso genera relación legal, reglamentaria o de subordinación con el Municipio de Bucaramanga, así como tampoco implica la transferencia de funciones públicas o la celebración de contratos.

CAPÍTULO II

ETAPAS DE ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA HÉROES COMUNITARIOS

ARTÍCULO 3°. ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE CAPACIDADES: La Secretaría de Interior del Municipio de Bucaramanga tendrá a su cargo la realización del análisis de capacidad operativa de las empresas de vigilancia y seguridad privada del municipio.



Dicho análisis deberá contar con la georreferenciación de estos actores en la división política del municipio (barrios, comunas y corregimientos) de igual forma, determinando el talento humano, equipos y medios disponibles de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para ello, deberá seguir las siguientes etapas:

- I. Convocar a las empresas de vigilancia y seguridad privada de Bucaramanga a través de la Red de Apoyo de la Policía Comunitaria, solicitando dentro de la convocatoria un correo electrónico para notificaciones.
- II. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la convocatoria, notificar a las empresas que hayan aceptado la invitación, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la socialización del Acuerdo No. 024 de 2024 y sus alcances.
- III. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación realizada, deberá socializar con las empresas que acepten la convocatoria el contenido del Acuerdo No. 024 de 2024, resaltando su propósito de fortalecer la seguridad en la ciudad mediante la estrategia Héroes Comunitarios. En la misma socialización se podrá abordar lo relacionado con las capacidades ofertadas.

PARAGRAFO 1: El análisis de la capacidad operativa ofertada por las empresas de vigilancia y seguridad privada del municipio se llevará a cabo de forma anual, dentro del primer trimestre de cada vigencia.

PARAGRAFO 2: Los análisis de capacidad operativa incluirán la clasificación de los servicios prestados por cada empresa, diferenciando entre vigilancia fija y móvil, escolta de personas y mercancías, uso de dispositivos tecnológicos, seguridad electrónica, asesoría e innovación en seguridad. Además, se determinará la disponibilidad y condiciones de medios caninos, brigadas de emergencia y grupos de reacción.

PARAGRAFO 3: Las empresas de seguridad que, de manera voluntaria, hayan iniciado su participación en la estrategia Héroes Comunitarios y deseen continuar en el siguiente periodo, deberán someterse nuevamente al análisis de sus capacidades operativas.

ARTÍCULO 4°. ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD: La Secretaría de Interior solicitará una vez al año a la Policía Nacional-Metropolitana de Bucaramanga el listado actualizado de los frentes de seguridad activos en el Municipio, con el fin de identificar cuántos existen y su distribución en el territorio.

Una vez establecido el número de frentes de seguridad activos en el municipio se realizará la respectiva convocatoria y análisis de capacidades siguiendo las etapas establecidas dentro del artículo tercero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Los análisis de capacidad de los frentes de seguridad que de manera voluntaria decidan participar dentro de la estrategia Héroes Comunitarios incluirán la clasificación de los frentes de seguridad según su estructura y nivel de participación ciudadana, diferenciando entre frentes barriales, comunales y



sectoriales. Además, se determinará la cantidad y cobertura de los sistemas de alarma comunitaria, los mecanismos de comunicación utilizados, la integración con las autoridades, así como las estrategias implementadas para la seguridad y convivencia ciudadana.

PARÁGRAFO 2: Los frentes de seguridad que, de manera voluntaria, hayan iniciado su participación en la estrategia *Héroes Comunitarios* y deseen continuar en el siguiente periodo, deberán someterse nuevamente al análisis de sus capacidades operativas.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA HÉROES COMUNITARIOS: La implementación de la Estrategia *Héroes Comunitarios* en el Municipio de Bucaramanga se desarrollará conforme a los siguientes enfoques:

- **Seguridad:** En armonía con los principios de convivencia y protección ciudadana establecidos en la Ley 1801 de 2016, se entiende por seguridad como la condición necesaria para el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, mediante la adopción de medidas orientadas a proteger la vida, la integridad y los bienes de las personas.
- **Convivencia:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.
- **Prevención:** En desarrollo de los principios rectores de prevención establecidos en la Ley 1801 de 2016, se entiende por prevención el conjunto de acciones anticipadas y estratégicas dirigidas a identificar y reducir los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo entornos seguros y pacíficos.
- **Participación ciudadana:** Conforme al principio de corresponsabilidad ciudadana establecido en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por participación ciudadana como la intervención activa y organizada de la ciudadanía en los asuntos de seguridad y convivencia, fomentando la corresponsabilidad social en la promoción de entornos seguros y el fortalecimiento de la vida comunitaria.

ARTÍCULO 6°. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA: La Secretaría de Interior realizará invitaciones públicas y generales con amplia divulgación en medios, con el fin de convocar a la ciudadanía, especialmente a los integrantes de la reserva activa del municipio de Bucaramanga para si es su deseo participar de forma voluntaria en la estrategia *Héroes Comunitarios*.

Para participar como ciudadano en la Estrategia Héroe Comunitario, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser nacional colombiano y mayor de 18 años.
2. Estar domiciliado en el Municipio de Bucaramanga dentro del año inmediatamente anterior a la convocatoria de la estrategia.
3. No tener antecedentes penales, fiscales o disciplinarios vigentes.
4. No tener medidas correctivas pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.



PARÁGRAFO 1: Los ciudadanos que deseen hacer parte de la estrategia Héroes Comunitarios deberán manifestarlo por escrito y en caso de ser seleccionados suscribir el formato de consentimiento informado que adopte la Secretaría del Interior.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría del Interior deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ciudadanía en el presente artículo, previo a la selección de los participantes en la Estrategia Héroes Comunitarios.

PARÁGRAFO 3: La socialización del Acuerdo No. 024 de 2024 a la ciudadanía que haya aceptado la invitación, se realizará conforme a los términos y etapas establecidas dentro del artículo tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA. La convocatoria para la participación en la estrategia Héroes Comunitarios, tanto de las empresas de vigilancia y seguridad privada, ciudadanos y frentes de seguridad, se realizará de manera simultánea a través de los siguientes medios:

1. Redes sociales oficiales del Municipio de Bucaramanga.
2. Página web oficial de la Alcaldía de Bucaramanga.
3. Estrategia Red de Apoyo de la Policía Comunitaria, exclusivamente para la convocatoria de las empresas de seguridad y vigilancia privada.

La convocatoria deberá realizarse de forma amplia con el propósito de dar a conocer la estrategia a todos los interesados.

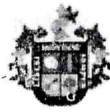
PARÁGRAFO: Excepcionalmente y cuando las circunstancias de seguridad y convivencia lo ameriten, la Secretaría del Interior podrá realizar una convocatoria adicional para la estrategia Héroes Comunitarios, siguiendo las etapas dispuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. CAPACITACIÓN: Posterior a la realización de la Mesa de Coordinación establecida en el artículo 11 del presente Decreto, la Secretaría del Interior articulará con la Policía Nacional-Metropolitana de Bucaramanga la procedencia de impartir capacitación a las personas que de manera voluntaria hayan decidido participar en la estrategia Héroes Comunitarios.

Dentro de dichas capacitaciones se brindará información actualizada referente a la seguridad comunitaria y operativa bajo los lineamientos de seguridad nacional o local. Asimismo, en compañía activa de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, se capacitará a los participantes en cómo actuar en caso de la comisión de delitos, los protocolos adecuados para la denuncia, el correcto procedimiento para coordinar acciones con las autoridades competentes, así como socializaciones sobre los canales de denuncia disponibles por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9°. TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN: Con base en el análisis de capacidades realizado a las empresas de seguridad privada y frentes de seguridad, la Secretaría del Interior del municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bucaramanga, realizará las acciones tendientes a materializar la integración de cámaras privadas comunitarias, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de videovigilancia de propiedad horizontal que trasciendan a lo público, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Para ello, se deberán seguir los siguientes lineamientos:



1. **Solicitud de viabilidad:** Previo a cualquier integración, la Secretaría del Interior consultará a la Policía Metropolitana de Bucaramanga la viabilidad técnica y operativa de la integración de dichos sistemas, teniendo en cuenta las especificaciones de los dispositivos de videovigilancia utilizados por la Policía.
2. **Principios de legalidad y proporcionalidad:** La implementación de cualquier mecanismo de videovigilancia en el marco de la estrategia deberá cumplir con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y respetar los principios de necesidad, finalidad y proporcionalidad en el tratamiento de la información recolectada.
3. **Consulta con el Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar:** El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Políciva y Familiar junto al Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CEGES) de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, definirán los parámetros de recolección, almacenamiento y acceso a la información, en caso de ser procedente la integración.
4. **Garantías de protección de datos:** Se adoptarán medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de las imágenes captadas, asegurando que solo sean utilizadas para los fines de seguridad y convivencia definidos en la normatividad vigente.
5. **Aplicación de la Sentencia C-406 de 2022:** Toda integración deberá alinearse con los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-406 de 2022, garantizando que el uso de tecnologías de vigilancia no vulnere el derecho a la intimidad, el debido proceso y otros derechos fundamentales de las personas.

ARTÍCULO 10°. COORDINACIÓN OPERATIVA E INSTITUCIONAL: De manera semestral, la Secretaría del Interior, en el marco de la Mesa de Coordinación Seguimiento y Control Héroes Comunitarios y en articulación con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y teniendo en cuenta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), así como las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, elaborará, analizará y consolidará un Plan de Acción Operativo para la Estrategia Héroes Comunitarios.

Este Plan de Acción Operativo definirá las acciones, medios, recursos y mecanismos de intervención requeridos para la ejecución efectiva de la estrategia, en atención a la realidad de los sectores comunitarios del municipio.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Interior garantizará la organización de espacios de participación ciudadana con el fin de fortalecer el análisis comunitario de las dinámicas de seguridad y convivencia. La información recabada en estos espacios será insumo fundamental para la actualización y ajuste del Plan de Acción Operativo.

ARTÍCULO 11°. MESA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL HÉROES COMUNITARIOS: Una vez socializado el Acuerdo No. 024 de 2024 con las empresas de seguridad y vigilancia privada que acepten la convocatoria, así como con la ciudadanía interesada y los frentes de seguridad, se conformará una Mesa de Coordinación, Seguimiento y Control con quienes voluntariamente decidan participar en la estrategia Héroes Comunitarios, la cual estará conformada así:

- A. El/la Secretario(a) del Interior de Bucaramanga o su delegado.



- B. Un (1) enlace de la Policía Nacional - Metropolitana de Bucaramanga.
- C. Un (1) enlace designado de cada empresa de seguridad y vigilancia privada que participe en la estrategia.
- D. Un (1) enlace por cada zona de policía (Norte, Centro y Sur) designado por los frentes de seguridad que participen en la estrategia.

La Mesa de Coordinación, Seguimiento y Control de la estrategia Héroes Comunitarios, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar semestralmente el plan de acción operativo de la estrategia Héroes Comunitarios.
2. Coordinar la realización de las actividades definidas en el plan de acción operativo de la estrategia Héroes Comunitarios.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción operativo de la estrategia Héroes Comunitarios.
4. Rendir los informes sobre los avances y cumplimiento del plan de acción operativo de la estrategia Héroes Comunitarios.

PARÁGRAFO 1: La Mesa de Coordinación, Seguimiento y Control de la estrategia Héroes Comunitarios no requerirá quorum para reunirse.

PARÁGRAFO 2: La Mesa de Coordinación, Seguimiento y Control de la estrategia Héroes Comunitarios se reunirá cada 2 meses para planificar y hacer control y seguimiento a las acciones a desarrollar dentro la estrategia. La Secretaría de Interior deberá realizar la convocatoria a las reuniones y custodiar las actas respectivas.

PARÁGRAFO 3: Para la participación de los frentes de seguridad en la mesa de coordinación, se deberá designar un enlace por cada zona de policía (Norte, Centro y Sur) de la ciudad que forme parte de la estrategia, el cual será elegido de acuerdo con los criterios internos con que cuenten los frentes de seguridad que conforman la respectiva comuna y/o corregimiento.

PARÁGRAFO 4: El Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar del Municipio orientará la construcción del esquema de seguimiento y control o indicador que deba aplicarse a la estrategia Héroes Comunitarios. Diseñando y proporcionando los formatos que permitan evaluar las acciones que despliegue la estrategia.

ARTÍCULO 12°. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES: La Secretaría de Interior del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con la Personería Municipal, garantizará el acompañamiento integral de las personas que hagan parte de la Estrategia Héroes Comunitarios y que se encuentren en situación de peligro o amenaza como consecuencia de su participación en dicha estrategia.

Para tal fin, la Secretaría de Interior podrá activar la Ruta de Protección para Líderes del Municipio de Bucaramanga o la que haga sus veces, como mecanismo institucional previsto para atender situaciones que comprometan la seguridad e integridad de los ciudadanos que ejercen liderazgo comunitario.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal, a través de sus distintas dependencias, podrá brindar apoyo jurídico y psicosocial a los Héroes Comunitarios que lo requieran, en los procesos de denuncia, atención institucional y seguimiento de casos ante las autoridades competentes.



CAPÍTULO III

ESTÍMULOS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13°. RECONOCIMIENTO HÉROE COMUNITARIO: Créese el reconocimiento Héroe Comunitario como un estímulo que otorga el Municipio de Bucaramanga para exaltar la labor de las empresas de vigilancia y la ciudadanía que participe formal y activamente en la estrategia "Héroes Comunitarios", por sus acciones ejemplares y liderazgo en favor de la comunidad.

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento consistirá en una mención honorífica, diploma al mérito ciudadano, y/o incentivos simbólicos que serán otorgados anualmente en acto público por la autoridad competente, previo proceso de evaluación y selección por parte la Secretaría del Interior y la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría del Interior será la encargada de reglamentar el procedimiento para la postulación, evaluación y selección de los candidatos al reconocimiento, garantizando criterios de transparencia, igualdad y participación.

ARTÍCULO 14°. LINEAMIENTOS: La Secretaría del Interior podrá ajustar los lineamientos operativos, procedimientos o reglamentos internos que permitan la materialización y cumplimiento del objeto de la estrategia Héroes Comunitarios del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 25 JUN 2025

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
1º Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.

Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano– CPS Secretaria Jurídica.

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior.

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado Secretaria del Interior.

Revisó: Luis Carlos Sánchez-CPS Secretaria del Interior.

Proyectó: Deisy Oviedo López-CPS Secretaria del Interior.

Revisó: John Albert Contreras Bertel– Asesor de Despacho.